

Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se recomienda crear un nuevo apartado dentro del artículo 6, quedando de la siguiente forma.

Artículo 6.º *Cuota Tributaria.*

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- g) Coches eléctricos infantiles móviles en la vía pública sin necesidad de corte de la circulación, cuota anual233,80 euros

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades socioculturales

Se propone la modificación del artículo 5, respecto al ajuste de la tarifa del punto 2, quedando la redacción de la siguiente manera.

Artículo 5.º *Cuota Tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2. Escuela de baile de salón, ritmo latino y moderno, por meses (matrícula 10 euros):

— Mayores de 14 años	12,00 euros
— Menores de 14 años	8,00 euros

Las Cabezas de San Juan a 19 de diciembre de 2016.—El Secretario Acctal., Ángel Ramón Caro López.

25W-9244

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez formulada y rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, y emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Castilblanco de los Arroyos a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

25W-9247

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 237, de fecha 11 de octubre de 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, se eleva a definitivo el citado acuerdo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose las citadas modificaciones:

«Artículo 10. *Bonificaciones.*

...

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Dicha bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto antes del 31 de enero del ejercicio correspondiente/del periodo impositivo, a partir del cual empiece a producir efectos y estará condicionada a la presentación del correspondiente certificado del instalador, donde se determine fehacientemente que el equipo instalado dispone de la homologación por la Administración competente, así como la fecha y domicilio de la instalación. El disfrute de la bonificación comenzará en el mismo periodo impositivo de la solicitud, si cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal y se ha presentado en plazo. Esta bonificación tendrá una duración máxima de dos años no renovable.

5. A los bienes Inmuebles que tengan derecho a algún beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores le serán sumados los distintos beneficios fiscales a los que tengan derecho en caso de compatibilidad. (Se suprime la redacción del apartado 5 y su contenido literal se corresponde con el apartado 6 que queda suprimido)

...».

Contra el presente acuerdo y publicación, que agota la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Castilleja de Guzmán a 14 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

36W-9169

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2016, sobre expediente 12/2016 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos: